

RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 010
La Paz, 11 de enero de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de esos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, mediante resolución Suprema N° 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés.

Que, la Ley de Seguros N° 1883 en su artículo 43 inciso j) determina que es atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros determinar normas contables y establecer planes únicos de cuentas para las entidades aseguradoras y reaseguradoras por cada modalidad y para las personas intermedias y auxiliares de seguro.

Que, mediante Resolución Administrativa IS 189, de fecha 10 de mayo de 2000, se aprobó el Plan Único de Cuentas, Manual de Contabilidad y Disposiciones Generales, y el Manual del Sistema de información como parte inseparable de la Resolución, para ser obligatoriamente aplicadas por las entidades aseguradoras, reaseguradoras y los intermediarios y auxiliares de seguro; y que la información, formatos y sistemas de reporte que establece el Plan Único de Cuentas no pueden ser modificados sin autorización expresa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Que, por Resolución Administrativa IS 550, de fecha 17 de octubre de 2000, se modifican los códigos en el Plan Único de Cuentas, cuenta INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PRIMAS, subcuentas y subsubcuentas.

Que, debido al carácter excepcional de la comercialización del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) aprobado mediante Resolución Administrativa IS 284/00, cuya prima fue cobrada con anticipación a la vigencia de la póliza, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros considera necesario regular esta operación.

POR TANTO,

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Implementar el Plan Único de Cuentas para entidades de seguros y reaseguros, aperturando en el capítulo pasivo, grupo diferido, cuentas primas diferidas y primas adicionales diferidas, las siguientes subcuentas y subsubcuentas

Código	Descripción
208.02M94	Seguros Obligatorios
208.02M9455	Accidentes de Tránsito
208.03M94	Seguros Obligatorios
208.03M9455	Accidentes de Tránsito

SEGUNDO.- Modificar al Manual de Contabilidad para entidades de seguros y reaseguros, en función a la implementación del artículo primero, conforme se describe en anexo adjunto.

TERCERO.- Queda a cargo del cumplimiento de la presente resolución la Dirección Jurídica y la Dirección de Control y Fiscalización de la Intendencia de Seguros.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Pablo Gottret Valdés
Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros

SPVS/IS/DJ/JA/GP